



Aprueba modificación de contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Servicio de Ambulancias y Traslado de Enfermos Limitada para el servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la línea de servicios N°6 correspondiente a la región de la Araucanía.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1009

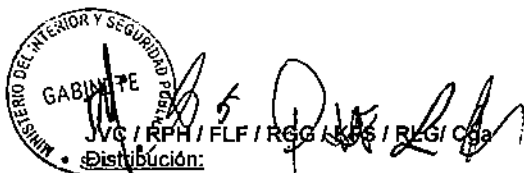
SANTIAGO, 02 DE OCTUBRE DE 2017.

VISTO

Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; y sus modificaciones; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2017; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016; Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017, en la Resolución Exenta N°579, de 05 de mayo de 2017, todas de este Servicio;

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y Alcohol.



- JVC / RPH / FLF / RSG / KPS / REGI CJa
Distribución:
- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
 - 3.- Área de Finanzas de SENDA
 - 4.- Programa Control Cero Alcohol
 - 5.- Servicio de Ambulancias y Traslado de Enfermos Limitada (Avenida Pajaritos N° 5651, comuna de Maipú, ciudad de Santiago)
 - 6.- Unidad de Gestión Documental
 - 7.- Dirección Regional, Senda región de la Araucanía

S-7706/17

2.- Que, desde el año 2011 SENDA se encuentra desarrollando en conjunto con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir. Para estos efectos SENDA pone a disposición de Carabineros de Chile un recinto habilitado para la toma de muestras de sangre para alcoholemias en lugares cercanos a sus puntos de fiscalización de consumo de alcohol en conductores, con el fin de evitar el traslado de éstos a un centro asistencial.

3.- Que, en este contexto, este Servicio Público y el Servicio Médico Legal, han suscrito un convenio de colaboración técnica, aprobado por **Resolución Exenta N° 313, de 2012, de este Servicio.**

En este convenio el Servicio Médico Legal se comprometió a otorgar a las ambulancias contratadas por SENDA, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 8833 de 2010, del Servicio Médico Legal, las autorizaciones necesarias para que estos establecimientos de salud móviles puedan realizar la toma de muestras para exámenes de alcoholemia, y además se comprometió a realizar los análisis de laboratorio de las muestras que se obtengan en los aludidos operativos.

4.- Que, para dicho objetivo, se licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: **662237-3-LR17**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016**, y posteriormente aclaradas mediante **Resolución Exenta N°449, de 02 de marzo de 2017**, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Que, en dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017**, de este Servicio, se adjudicó, entre otras, la línea de servicios N° 6 correspondiente a la región **de la Araucanía**.

6.- Que, con fecha 28 de abril de 2017, las partes, ya individualizadas, suscribieron un contrato para la realización de los servicios consistentes en operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, línea de servicios N°6 correspondiente a la región de la Araucanía, aprobado mediante Resolución Exenta N° 579, de fecha 05 de mayo de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

7.- Que, con fecha **27 de septiembre de 2017**, las partes suscribieron una modificación al contrato ya individualizado.

8.- Que, la referida modificación de contrato debe ser sancionada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese modificación de contrato celebrada con fecha **27 de septiembre de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Servicio de Ambulancias y Traslado de Enfermos Limitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto del contrato que se aprueba por la presente resolución es el siguiente:

MODIFICACION DE CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA

En Santiago de Chile, a **27 de septiembre de 2017**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional Subrogante, don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **Servicio de Ambulancias y Traslado de Enfermos Limitada**, R.U.T. N° 76.113.262-8, representada legalmente por don Mauricio Fonseca Obando, ambos domiciliados en Avenida Pajaritos N° 5651, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, en adelante la **Contratista**, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, se hace necesario contar con el servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas del Programa Control Cero Alcohol de SENDA, como parte del plan de acción que se ha diseñado para año 2017 y parte del año 2018, de dicho Programa.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SENDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: **662237-3-LR17**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016**, y posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°449, de 02 de marzo de 2017, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017** de este Servicio, se adjudicó, entre otras, la línea de servicios N° 6 correspondiente a la región de la **Araucanía**.

SEGUNDO:

En este contexto, las partes comparecientes, con fecha 28 de abril de 2017, suscribieron un contrato para la realización de los servicios consistentes en operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, línea de servicios N°6 correspondiente a la región de la **Araucanía**.

El referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 579, de fecha 05 de mayo de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Durante la ejecución del referido contrato, el Área de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha considerado que es técnicamente indispensable incorporar 18 operativos adicionales, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, ello por la baja de operativos del primer cuatrimestre del año en curso en algunas regiones del país, por causas no imputable a los contratistas, las que afectan el desempeño comprometido a través de estos contratos para la prestación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De esta forma, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de fecha 28 de abril de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 579, ya citada, en términos tales de aumentar 18 operativos adicionales por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

En virtud de lo expuesto, las partes viene en modificar las siguientes cláusulas del contrato de fecha 28 de abril de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 579, ya citada:

SEXTA:

Donde dice:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada bruta que asciende a **\$35.640.000.-**

Debe decir

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada bruta que asciende a **\$45.360.000.-**, monto que considera la realización de los operativos adicionales que se indican en el párrafo siguiente.

Incorpórese como párrafo segundo, lo siguiente:

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, habrá un incremento de 18 operativos adicionales por un monto total de **\$9.720.000.**

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Incorpórese la siguiente garantía adicional, en virtud de la presente modificación de contrato:

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el contratista, hizo entrega de una Boleta de Garantía N°0170731, del Banco Santander, por un monto de \$ 162.000, correspondiente al 10% de aumento de precio del contrato, y con una vigencia al 30 de junio de 2018, tomada por el contratista como "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, ID 662237-3-LR17, línea de servicio N° 6. Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

TERCERO:

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen en su integridad las cláusulas del contrato de fecha **28 de abril** de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 579, de fecha 05 de mayo de 2017, de este Servicio.

CUARTO:

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta en Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Mauricio Fonseca Obando** para representar a la **Contratista** en la suscripción de este contrato, consta de la escritura pública de constitución social de fecha 18 de agosto de 2010, otorgada ante Notario de Santiago don René Santelices, repertorio N° 827.

QUINTO:

La presente modificación de contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte

Firman. Mauricio Fonseca Obando. Representante Legal. Servicio de Ambulancias y Traslado de Enfermos Limitada. Director Nacional Subrogante. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto que irrogará para este Servicio la modificación de convenio de prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de **\$9.720.000.-** se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-013 del Presupuesto para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**



CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 855
FECHA 02-10-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1009
DETALLE	Aprueba modificación de contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Servicio de Ambulancias y Traslado de Enfermos Ltda., para el servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la línea de servicio N° 6 correspondiente a la región de La Araucanía.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.013
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	907.144.000
Comprometido	655.353.437
Presente Documento Resolución Exenta	9.720.000
Saldo Disponible	242.070.563



RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 46508 número 32277 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, de haber sido modificada, al 19 de septiembre de 2017, la administración conferida por la sociedad "Servicios de Ambulancias y Traslado de Enfermo Limitada" a Mauricio Arturo Fonseca Obando.

Santiago, 20 de septiembre de 2017.



Carátula: 12611136

RM



Cód. de verificación: cvn-c06e40-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 46508 número 32277 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010 correspondiente a la sociedad "Servicios de Ambulancias y Traslado de Enfermo Limitada", que los socios le hayan puesto término al 19 de septiembre de 2017.

Santiago, 20 de septiembre de 2017.



Francisco Barriga Villalón

Carátula: 12611137

RM



Cód. de verificación: cvn-c06e41-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



N°: 2000 / 2017 / 489991

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76113262 - 8	SERVICIO DE AMBULANCIA Y TRASLADO DE ENFERMOS LTDA.	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
10119149 - 4	MAURICIO ARTURO FONSECA OBANDO	
DOMICILIO		
AVENIDA LOS PAJARITOS 5651 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	MAIPÚ	(2) 28846443
CORREO ELECTRÓNICO		
COORDINACION@METROPOLITANCARE.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 05/10/2017, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

3q1ScG91



GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes



No INSTRUMENTO 0110730 \$ 972.000,00 0037 - 0320

QUEDA DEPOSITADA EN OBTIQUINA LA BOLSA DEL BANCO SANTANDER CHILE 0442

LA CANTIDAD DE MONEDEROS DESESA Y LOS NIT CON 00/160 PENSOS FACONDA

A LA VISTA SIN INTERESES

A FAVOR DE: SERV. HAC. PARA LA PREVEN. Y PAGO DEL CONS (MOT 61.980.170-9)

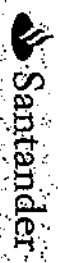
TOMADA POR: SERV. DE AHB. Y TRANS. DE EMPRESAS LTDA (RUT 76.113.262-8)

PARA GARANTIZAR

PARA GARANTIZAR EL FIBF Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES

REDACTORES Y NULOS ID: K662237-3 - TRILY LINEA -96

OSCAR MUÑOZ GAYOSO
Gerente Sucursal La Bolla
BANCO SANTANDER CHILE



BANCO SANTANDER CHILE

INFORMAR SOBRE LA GARANTIA ESPECIAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN NUESTRO

9901267394 4570320405593331720101 000097200000



MODIFICACION DE CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA

En Santiago de Chile, a 27 de septiembre de 2017, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional Subrogante, don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **Servicio de Ambulancias y Traslado de Enfermos Limitada**, R.U.T. N° 76.113.262-8, representada legalmente por don Mauricio Fonseca Obando, ambos domiciliados en Avenida Pajaritos N° 5651, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, en adelante la **Contratista**, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, se hace necesario contar con el servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas del Programa Control Cero Alcohol de SENDA, como parte del plan de acción que se ha diseñado para año 2017 y parte del año 2018, de dicho Programa.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SENDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: 662237-3-LR17, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016, y posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°449, de 02 de

marzo de 2017, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017 de este Servicio, se adjudicó, entre otras, la línea de servicios N° 6 correspondiente a la región de la Araucanía.

SEGUNDO:

En este contexto, las partes comparecientes, con fecha 28 de abril de 2017, suscribieron un contrato para la realización de los servicios consistentes en operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, línea de servicios N°6 correspondiente a la región de la Araucanía.

El referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 579, de fecha 05 de mayo de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Durante la ejecución del referido contrato, el Área de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha considerado que es técnicamente indispensable incorporar 18 operativos adicionales, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, ello por la baja de operativos del primer cuatrimestre del año en curso en algunas regiones del país, por causas no imputable a los contratistas, las que afectan el desempeño comprometido a través de estos contratos para la prestación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De esta forma, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de fecha 28 de abril de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 579, ya citada, en términos tales de aumentar 18 operativos adicionales por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

En virtud de lo expuesto, las partes viene en modificar las siguientes cláusulas del contrato de fecha 28 de abril de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 579, ya citada:

SEXTA:

Donde dice:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada bruta que asciende a **\$35.640.000.-**

Debe decir

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada bruta que asciende a **\$45.360.000.-**, monto que considera la realización de los operativos adicionales que se indican en el párrafo siguiente.

Incorpórese como párrafo segundo, lo siguiente:

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, habrá un incremento de 18 operativos adicionales por un monto total de **\$9.720.000.**

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Incorpórese la siguiente garantía adicional, en virtud de la presente modificación de contrato:

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el contratista, hizo entrega de una Boleta de Garantía N°0170731, del Banco Santander, por un monto de \$ 162.000, correspondiente al 10% de aumento de precio del contrato, y con una vigencia al 30 de junio de 2018, tomada por el contratista como "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, ID 662237-3-LR17, línea de servicio N° 6. Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

TERCERO:

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen en su integridad las cláusulas del contrato de fecha 28 de abril de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 579, de fecha 05 de mayo de 2017, de este Servicio.



CUARTO:

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S), consta en Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Mauricio Fonseca Obando para representar a la Contratista en la suscripción de este contrato, consta de la escritura pública de constitución social de fecha 18 de agosto de 2010, otorgada ante Notario de Santiago don René Santelices, repertorio N° 827.

QUINTO:

La presente modificación de contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



MAURICIO FONSECA OBANDO ANTONIO LEIVA RABAE
REPRESENTANTE LEGAL DIRECTOR NACIONAL(S)
SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS SERVICIO NACIONAL PARA LA
LIMITADA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

